

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República en armonía con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*

Que, conforme dispone el literal g) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al concejo municipal: *"Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas"*

Que, el numeral 1 del inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece los principios comunes para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, y dice: *"1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*

Que, el Art. 8 del mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *"Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."*

Que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás

et.

instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado, conforme establece el Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-

Que, la articulación de los presupuestos participativos se elaborará de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo, conforme manifiesta el Art. 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, el inciso tercero del Art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *"La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo."*

Que, dentro de las directrices presupuestarias, el Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."*

Que, el numeral 6 del Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que son deberes y atribuciones del ente rector del SINFI: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFI y sus componentes"*

Que, conforme dispone el Capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículos 221 y siguientes del COOTAD, son fuentes de financiamiento: Los ingresos propios (Tributario y No Tributarios), las transferencias del Presupuesto General del Estado (Ingresos Permanentes y No permanentes) y Financiamiento Público (Empréstito interno y Empréstito externo).

Que, el artículo 106 inciso segundo del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: *"En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código."*

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *"Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."*

2..

Que, el artículo 245 del COOTAD, manifiesta: *"El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."*

Que, una vez estudiado y analizado el anteproyecto del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para el ejercicio económico del año 2019 – presupuesto prorrogado, no existe déficit ni superávit presupuestario, existiendo concordancia tanto en ingresos como en gastos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República; 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, 7, 57 literal a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 - PRESUPUESTO PRORROGADO.

Art. 1.- De la aprobación del Presupuesto.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019 - presupuesto prorrogado, que sumados los ingresos y egresos asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.906.155,37 USD).**

Art. 2.- De las Disposiciones Generales.- De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Art. 221 del COOTAD, se incorporen las disposiciones generales como parte integrante del Presupuesto General del GADMC-A, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2019.

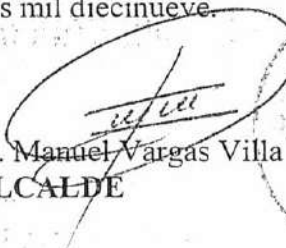
Art. 3.- De la programación.- La Programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto, se ejecutara estrictamente a la normativa vigente, de manera especial a la Constitución de la República del Ecuador; COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

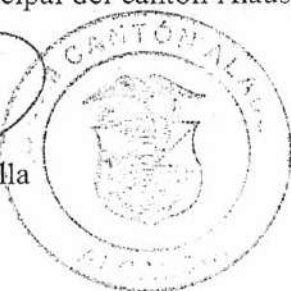
[Firma]

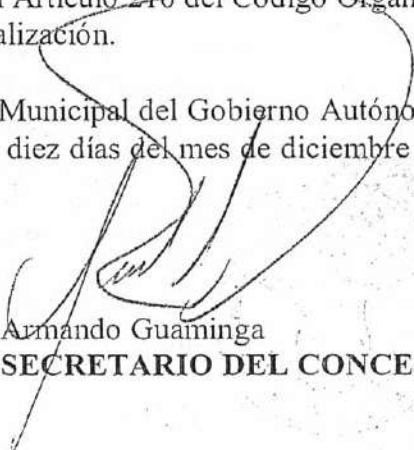
DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 - PRESUPUESTO PRORROGADO, entrará en vigencia el primer día de enero del 2019 y concluye el 31 de diciembre del 2019, conforme dispone el Art. 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en armonía con el Artículo 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

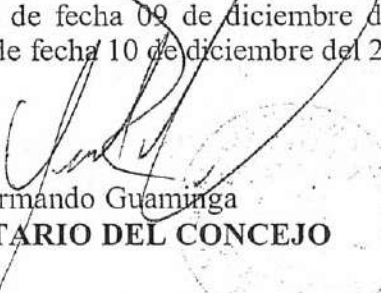
Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.


Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE

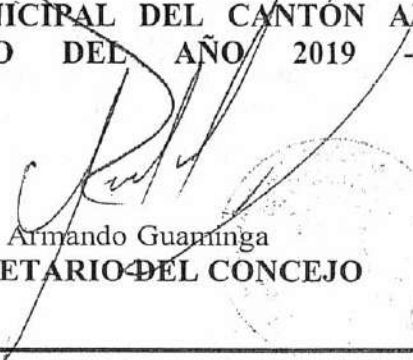



Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

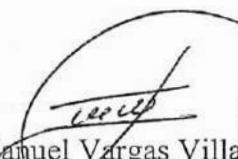
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que, el **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 - PRESUPUESTO PRORROGADO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en primera instancia, en sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2018 y en segunda instancia, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2018.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los diez días del mes de diciembre de 2018, a las 17h15.- **Vistos:** Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 245 del COOTAD, remítase al ejecutivo del GADMCA para su conocimiento y trámite legal, conforme establecen los artículos 247 y 248 Ibidem, el **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 - PRESUPUESTO PRORROGADO.-** Cúmplase.

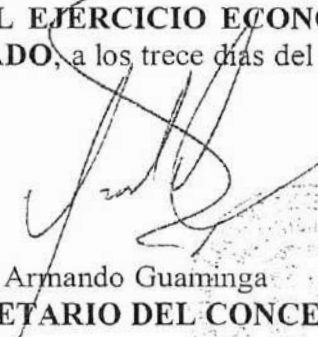

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ - ALCALDÍA.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 - PRESUPUESTO PRORROGADO**, está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono para que se promulgue y entre en vigencia conforme establece el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en armonía con los artículos 216 y 248 del COOTAD.


Sr. Manuel Vargas Villa
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación del **PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 - PRESUPUESTO PRORROGADO**, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 09H05.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
13-12-2018 10:40